

Villa Regina, 17 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "AVELLA, IRMA SUSANA S/ SUCESSIONES (EX.EXPTE.Nº260-JF11-02) X/C (231-03;230-03;229-03 Y OTROS)", (Expte. Nº VR-66961-C-0000), de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 29/05/2026 Movimiento Nro [E0002](#) y Movimiento Nro [E0004](#) las letradas Andrea Sofia ARAYA y Andrea Rossana BELLESI solicitaron regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación la suma de \$ para los herederos \$21.831.792 (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento Nro [E0002](#)); y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

En consecuencia,

RESUELVO:

- 1.-Regular los honorarios al letrado Sergio Santiago ESPUL, patrocinante, \$1.091.499,60 (1.091.589,60 - \$90 honorarios provisorios regulados en fecha 21/12/2009 a fs. 94) por la primera etapa y al letrado Miguel PARRA SEGURA, patrocinante, \$1.091.589,60 por la segunda etapa, a cargo de los herederos declarados en autos. Notifíquese.-
- 2.-Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-
- 3.- Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. Nº 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. Nº 21.235-CA-12).-

PAOLA SANTARELLI

Jueza